

el acuerdo de la Dirección General de la Función Pública de 4 de junio de 1970, notificada a la demandante mediante oficio de 22 de julio, recibido el 10 de octubre y recurrido en reposición el 14 de octubre de 1970; sin expresa imposición de costas.

Lo que comunico a VV. EE.
 Dios guarde a VV. EE.
 Madrid, 29 de septiembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.
 Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

23386

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de noviembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,309	68,509
1 dólar canadiense	69,722	69,995
1 franco francés	13,694	13,748
1 libra esterlina	112,662	113,265
1 franco suizo	27,924	28,063
100 francos belgas	183,982	185,019
1 marco alemán	28,181	28,322
100 liras italianas	7,889	7,921
1 florin holandés	26,967	27,100
1 corona sueca	16,150	16,235
1 corona danesa	11,510	11,563
1 corona noruega	12,905	12,968
1 marco finlandés	17,773	17,872
100 chelines austriacos	395,994	399,469
100 escudos portugueses	216,853	218,878
100 yens japoneses	23,123	23,230

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

23387

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la ampliación de concesión otorgada a la comunidad de regantes «Las Llanos», de Pina de Ebro, de aguas públicas superficiales del río Ebro, en término municipal de Osera (Zaragoza), con destino a riegos.

La comunidad de regantes «Los Llanos», de Pina de Ebro, ha solicitado la ampliación de una concesión de aguas públicas superficiales del río Ebro, en término municipal de Osera (Zaragoza) con destino a riegos, y

Este Ministerio ha resuelto conceder a la comunidad de regantes «Los Llanos», de Pina de Ebro, el aprovechamiento de un caudal de aguas superficiales, de 296 litros por segundo del río Ebro, con destino a la mejora de riegos de 836 hectáreas de terrenos de su propiedad, con una dotación unitaria de un litro por segundo y hectárea o su equivalente instantáneo de 972 litros por segundo en jornada reducida de 20 horas y 40 minutos, en término municipal de Osera (Zaragoza), como complemento de la concesión otorgada por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 26 de septiembre de 1966, resultado un caudal total de 836 litros por segundo para riego de 836 hectáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Aizpurúa Albiain, visado por el Colegio Oficial, con número de referencia 052243, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 7.947.867,07 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma.

Segunda.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a la comunidad concesionaria a la instalación, a su costa, de un contador volumétrico en el origen de la impulsión, o de un sistema modulador de caudal de las características que se establezcan. El servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a 9.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. La servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Ebro podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Ebro, lo que comunicará al Alcalde de Osera (Zaragoza), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Cuando los terrenos objeto del riego, queden en su día dominados por la futura zona regable de «Monegros II», la comunidad concesionaria podrá optar por integrarse en la misma, quedando caducada esta concesión.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

23388

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arbós y Villanueva y Geltrú. Expediente número 11.429.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha de 25 de octubre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Monasterio, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arbós y Villanueva y Geltrú, provincias de Barcelona y Tarragona, como prolongación de la concesión preexistente V-2.980, de Querol a Villanueva y Geltrú (expediente número 11.429), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Arbós y Villanueva y Geltrú, de 16,200 kilómetros, pasará por Castellet y embalse de Foix, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos

en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los martes y sábados.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.980.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.980. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.980. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 25 de octubre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—8.309-A.

23389 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cantiveros y Císla. Expediente número 11.531.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 25 de octubre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a don José Hidalgo Martín el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cantiveros y Císla, provincia de Avila, como hijuela de la concesión preexistente V-2.719, de Peñaranda de Bracamonte a Valladolid (expediente número 11.531), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Cantiveros y Císla, de 5,400 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Una de ida y vuelta los martes, en coordinación de horarios con el servicio base V-2.719.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.719.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.719. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.719. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 25 de octubre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—8.310-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23390 *ORDEN de 25 de septiembre de 1976 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3600/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1976) y Orden ministerial de 29 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Oviedo

Municipio: Avilés. Localidad: Avilés.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 12 unidades escolares (10 de asistencia mixta —cuatro de ellas dependientes de Con-

sejo Escolar Primario, de ellas, siete de Primera Etapa y tres de segunda etapa: una del área Filológica, una del área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y una de área de Ciencias Sociales—, más dos unidades escolares de párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta y se integran, convertidas en mixtas, las tres unidades escolares de niños —dos de ellas, dependientes de Consejo Escolar Primario— y tres unidades escolar de niñas —dos de ellas, dependientes de Consejo Escolar Primario—, más dos unidades escolares de párvulos, que constituirán la Escuela graduada «Virgen de las Mareas», que desaparece.

Municipio: Cabrales. Localidad: Arenas.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con nueve unidades escolares (ocho de Educación General Básica de asistencia mixta, de ellas, cinco de primera etapa y tres de segunda etapa: una del área Filológica, una del área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y una del área de Ciencias Sociales, más una unidad escolar de párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación General Básica de asistencia mixta de segunda etapa: área de Ciencias Sociales, y se integran, transformadas en mixtas, las cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, y la unidad escolar de Párvulos que constituirán la Escuela graduada de la misma localidad, que desaparece.

Municipio: Cangas del Narcea. Localidad: Cangas del Narcea.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Alejandro Casón», que contará con 22 unidades escolares, más un Profesor de primera etapa de Educación General Básica (21 de niñas de Educación General Básica, de ellas, 15 serán de primera etapa y seis de segunda etapa: dos del área Filológica, dos del área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y dos del área de Ciencias Sociales, más una unidad escolar de Párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas de primera etapa.

Municipio: Cangas del Narcea. Localidad: Cangas del Narcea.—Ampliación del Colegio Nacional de niños «Alejandro Casón», que contará con 23 unidades escolares, más un Profesor de primera etapa de Educación General Básica (21 de Educación General Básica de asistencia mixta, de ellas, 15 serán de primera etapa y seis de segunda etapa: dos del área Filológica, dos del área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y dos del área de Ciencias Sociales, más una unidad escolar de Párvulos y una unidad escolar de niños de educación especial) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación General Básica de niños y de primera etapa, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Castrillón. Localidad: Raíces-Nuevo.—Creación de dos unidades escolares de Párvulos, sitas en Raíces-Nuevo, carretera general. Estas unidades escolares quedarán adscritas a todos los efectos, al Colegio Nacional de Salinas (Castrillón).

Municipio: Castropol. Localidad: Castropol.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 17 unidades escolares, más un Profesor de Educación General Básica de primera etapa (16 de asistencia mixta de Educación General Básica, de ellas, 10 serán de primera etapa y seis de segunda etapa: dos del área Filológica, dos del área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y dos del área de Ciencias Sociales, más una unidad escolar de Párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Párvulos.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Begoña», que contará con 17 unidades escolares, más un Profesor de Educación General Básica de primera etapa (16 de Educación General Básica de asistencia mixta, de ellas, 10 serán de primera etapa y seis de segunda etapa: dos del área Filológica, dos del área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y dos del área de Ciencias Sociales, y una unidad escolar de Párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Párvulos, para funcionar en locales adaptados, y se transforman en mixtas, las ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Miguel de Cervantes», que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, más un Profesor de Educación General Básica de primera etapa (10 de primera etapa y seis de segunda etapa: dos del área Filológica, dos del área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y dos del área de Ciencias Sociales) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta: una de primera etapa y tres de segunda etapa: una del área Filológica, una del área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y una del área de Ciencias Sociales, y Dirección con función docente. Se autoriza el traslado de las unidades escolares al nuevo edificio construido en la zona denominada «Baras-La Calzada».

Municipio: Laviana. Localidad: Pola de Laviana.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Elena Sánchez Tamargo», que contará con 21 unidades escolares, más un Profesor de Educación General Básica de primera etapa (18 unidades de Educación General Básica de asistencia mixta, de ellas, 12 serán de primera etapa y seis de segunda etapa: dos del área Filológica, dos del área Matemática y Ciencias de la